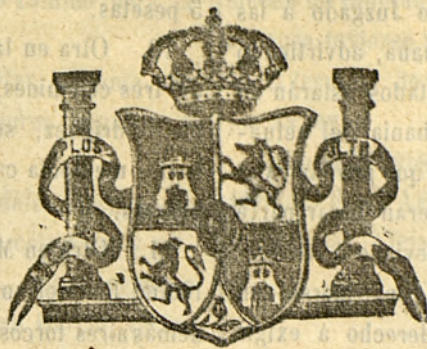


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 87.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 84.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

###### Circular.

Con esta fecha digo al Delegado de Hacienda en la provincia de la Coruña lo que sigue:

«Vista la consulta elevada á este Centro directivo por esa Delegacion en 31 de Enero último, referente al timbre que deben usar las Diputaciones provinciales y Comisiones de las mismas en los libros de actas de sesiones y de declaracion de soldados:

Considerando que en ninguno de los artículos de que consta el capítulo 5.º de la ley del Sello y Timbre del Estado de 31 de Diciembre último se consigna de una manera expresa y terminante la clase de timbre que deben usar las Diputaciones provinciales y Comisiones de las mismas en dichos libros de actas de sesiones:

Considerando, no obstante, que la falta de expresion observada en la ley respecto al particular citado es fácil

de suplir, no solo ateniéndose al contexto del art. 76 de la misma, que hace aplicables á los documentos, libros, etc., de dichas Corporaciones los artículos precedentes con las modificaciones que establece en los sucesivos, sinó concordando este con el 83, que determina el papel que debe usarse en los libros de actas de los Ayuntamientos, que es el de 2 pesetas:

Considerando que las Diputaciones y Ayuntamientos, dentro de su esfera respectiva, son, no obstante, Corporaciones de naturaleza esencialmente análoga, y esta analogia, de la que puede lógicamente deducirse que han de serles aplicables iguales disposiciones en lo que al uso del timbre se refiere y en los casos en que la ley no establece de una manera expresa diferencia, tiene sólido fundamento, si para resolver la duda y como precedente legal se acude al art. 43 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, en el que se consignaba que tanto en las actas de sesiones de los Ayuntamientos como en las de las Diputaciones, debía usarse sello igual de una peseta:

Considerando además que no existiendo razon alguna para presumir que la ley ha querido hacer de mejor condicion á unas que á otras Corporaciones, y que de haberlo intentado hubiera sido mas bien en el sentido de elevar el tipo del timbre que usasen las Diputaciones, puede sostenerse en buenos principios de interpretacion que las actas de sesiones de las Diputaciones y Comisiones provinciales, como las de Ayuntamientos, deben llevar el timbre de 2 pesetas que determina el citado art. 83;

Y considerando que en iguales circunstancias se hallan las actas de declaracion de soldados, y militando las mismas razones en apoyo de una interpretacion idéntica á la anterior, puede

asimismo entenderse, sin contrariar el espíritu de la ley, que los documentos de dicha clase que deben extender las Comisiones provinciales deben llevar el timbre de una peseta que para los de la propia clase que extienden los Ayuntamientos previene dicha ley en su art. 84;

Esta Direccion general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado manifestar á V. S. que las actas de las sesiones que celebren las Diputaciones y Comisiones provinciales deben extenderse en papel de 10.ª clase, timbre de 2 pesetas, y las de declaracion de soldados que se autoricen por las mismas Corporaciones en el de la clase 11.ª, timbre de una peseta.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1882.—Juan Garcia de Torres.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de....

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal y en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Lucas Anton Pino, vecino de esta Capital, calle de San Pablo núm. 12, de 54 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito como contribuyente dentro del mismo por la cuota para el Tesoro de 25 pesetas anuales por territorial. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, como se dispone en el art. 28 de la ley electoral.

nerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia como se dispone en el artículo 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 17 de Marzo de 1882.—Vicente Garcia Barona.—Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal y en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por D. Valentin Ubalde Martinez, vecino de esta Capital, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales del distrito á D. Leonardo Martinez Moradillo, vecino de Peñaorada, calle de San Esteban, núm. 4, de 40 años de edad, D. Baltasar Moradillo Saez, vecino de Cobos de la Molina, calle de la Fuente, núm. 8, de 34, D. Ireneo Saiz Moradillo de la misma vecindad, calle del Pilar, núm. 13, de 47, D. Fermin Cámara Fernandez, vecino de Peñaorada, calle de San Esteban, núm. 1, de 47, y D. Cecilio Gallo Alonso que lo es de La Molina de Ubierna, calle Bajera, núm. 28, de 40 años, los tres primeros como contribuyentes por la cuota para el Tesoro de 25 pesetas anuales por territorial y los dos últimos por desempeñar el cargo de maestros de instruccion primaria. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, como se dispone en el art. 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 17 de Marzo de 1882.—Vicente Garcia Barona.—Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal y en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo en forma á Ciriaco Rojo Franco, de 26 años, soltero, jornalero, natural y domiciliado en La Nuez de Abajo, hijo de Antonio y Mariana, de estatura alta, bien conformado, grueso, pelo castaño, frente pequeña, cejas rojas, ojos azules, nariz pequeña, boca regular, barba poblada roja, color encarnado, viste camisa blanca de algodón, chaleco color oscuro con rayas y remiendos de paño, blusa y bombachos azules, tapabocas de algodón con flores color de ceniza con rayas amarillas, negras y azules colocado por faja, boina encarnada y alpargatas blancas cerradas con bigo-  
terras de piel blanca, que se ausentó de esta Capital el 23 de Febrero último, manifestando que iba á ingresar en el convento de Santo Domingo de Ocaña, para que en el término de ocho días á contar desde que la presente requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de mi Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, principal, izquierda, á oír la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo de una hogaza y á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la Audiencia del distrito, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detencion y conduccion del procesado á este Juzgado en el caso de ser habido.

Burgos 27 de Marzo de 1882. = Vicente Garcia Barona. = Por su mandado, Fidel de la Serna.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Felix Arias y Fernandez, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para el pago á D. Marcos Arce Padilla, vecino de Poza, de 425 pesetas 62 y medio céntimos y costas en ejecutivo contra D. Benito Rojas Rodriguez, Fermin Rodriguez Calvo, y Francisco Rojas Alonso, principal y fiadores respectivos, se sacan á pública subasta los bienes raices embargados á los mismos que á continuacion

se describirán, cuyo acto tendrá lugar el 25 del próximo mes de Abril en la sala audiencia de este Juzgado á las once horas de su mañana, advirtiéndose que los títulos presentados estarán de manifiesto en la Escribania del actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros ni se admitirá al rematante reclamacion alguna por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Las personas que deseen tomar parte en la adquisicion de dichos bienes podrán acudir al referido local en el día y hora designados, entendiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Briviesca á 16 de Marzo de 1882 = Felix Arias = Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

Subasta para el 25 de Abril de 1882.

Bienes raices de Benito Rojas.

1.ª Una heredad en la Veguilla, de dos celemines, linda poniente Pablo Rodriguez, sur erio, solano ú oriente Pablo Rodriguez, norte arroyo, tasada en 10 pesetas.

2.ª Otra en Pradales, de dos celemines, y linda poniente arroyo, sur Esteban Garcia, oriente Pablo Rodriguez, norte Andrés Alonso, tasada en 35 pesetas.

3.ª Otra en Mizarra, de dos celemines, y linda mediodia Deogracias Miñon, oriente erio, poniente Pedro Arnaiz, en 11 pesetas.

4.ª Otra en dicho término, de un celemin, y linda norte Pedro Arnaiz, poniente y mediodia linde, oriente erio, tasada en 7 pesetas.

5.ª Otra en dicho término, de un celemin, y linda mediodia Maria Miñon, norte Luis Garcia, oriente erio, y poniente Simplicio Miguel, tasada en 7 pesetas.

6.ª Otra en el camino de Quintanajuar, de dos celemines, linda norte Juan Alonso, mediodia Casiano Miguel, oriente camino, poniente arroyo, tasada en 35 pesetas.

7.ª Otra en los Casares, de media fanega, linda norte Eugenio Perez, mediodia Pablo Rodriguez, oriente linde y arroyo, poniente linde, tasada en 15 pesetas.

8.ª Otra en el mismo término, de tres celemines, linda norte Hilario Rojas, mediodia Venancio Cueva, oriente linde, y poniente erio, tasada en 5 pesetas.

9.ª Otra en Valdemil, de un celemin, linda norte Juan Alonso, medio-

dia Gerónimo Alonso, poniente Pablo Rodriguez, oriente camino, tasada en 5 pesetas.

10. Otra en la subida de la Vega, de tres celemines, linda poniente Pablo Rodriguez, solano camino, norte linde, mediodia camino, tasada en 10 pesetas.

11. Otra en Mesacastro, de un celemin, linda oriente Mariano Miñon y demás aires torcos, tasada en 6 pesetas.

12. Otra en Ogotaso, de celemin y medio, linda oriente Zacarias Rojas, mediodia y poniente camino, norte erio, tasada en 15 pesetas.

13. Otra en Solacuesta, de un celemin, linda norte Eugenio Melgosa, mediodia Pablo Rodriguez, oriente camino y poniente Fermin Rodriguez, tasada en 15 pesetas.

14. Otra en Pradillas, de celemin y medio, linda oriente Fermin Rodriguez, poniente camino, norte camino, mediodia Miguel Alonso, tasada en 45 pesetas.

15. Otra en dicho término, de igual cabida, linda poniente Pedro Hernaez, solano Pedro Rodriguez, mediodia reguera, norte Pedro Arnaez, tasada en 50 pesetas.

16. Otra al mismo término, de medio celemin, y linda poniente Juan Bugedo, solano Lucas Rojas, norte Manuel Cueva, mediodia Luis Cueva, tasada en 8 pesetas.

17. Otra en Tobar, de medio celemin, linda norte linde, oriente Valentin Garcia, mediodia linde, regañon Patricio Rojas, tasada en 12 pesetas.

18. Otra en el molino de Valentin ó sea entre los caminos, de tres celemines, linda oriente y poniente caminos, mediodia Francisco Garcia, norte arroyo, tasada en 50 pesetas.

19. Otra en la Loma de Quintanilla, de un celemin, linda por todos aires erios, tasada en 3 pesetas.

20. Otra en la Quintanilla, de tres celemines, linda norte Nicolás Rodriguez, oriente el mismo, mediodia erio, poniente erio, tasada en 20 pesetas.

21. Otra en Valdementero, de dos celemines, linda poniente José Alonso, oriente camino, mediodia erio, norte los Bolinagas, tasada en 7 pesetas.

22. Otra de dos celemines, al mismo término, linda oriente José Alonso, norte erio, mediodia Francisco Rojas, poniente José Alonso Alonso, tasada en 20 pesetas.

23. Otra al mismo término, de un celemin, linda por todos aires erios, tasada en 1 peseta.

24. Otra en dicho término, de un celemin, linda norte conde de Berberana, tasada en 1 peseta.

25. Otra á Prado la Casa, de dos celemines, linda poniente Gabriela Diez, oriente Ciriaco Rojas, norte camino, mediodia erio, tasada en 18 pesetas.

26. Otra en la Renebra, de un celemin, y linda por todos aires erios, tasada en 2 pesetas.

27. Otra en el Raso, de dos celemines, norte Manuel Cueva, mediodia arroyo, oriente erio, poniente torca, tasada en 5 pesetas.

28. Otra á la Campera del Olmo, de celemin y medio, por todos aires carretera y lindes, tasada en 7 pesetas.

29. Otra en dicho término, de dos celemines, linda norte Pablo Rodriguez, mediodia Mariano Miñon, oriente carretera, poniente linde, tasada en 8 pesetas.

30. Otra en el Prado de la Calzada, de tres celemines y en dos pedazos, linda oriente arroyo, poniente Victoria Alonso, norte y ábrego arroyo, y el otro mediodia Victoria Alonso, poniente erio, y demás aires arroyos, tasada en 14 pesetas.

31. Otra á la subida á los Corrales, de dos celemines, y linda por todos aires erios, tasada en 4 pesetas.

32. Otra en la Arena, de un celemin, norte Anselmo Cueva, mediodia Gabriela Diez, oriente linde, poniente Nicolás Cueva, tasada en 5 pesetas.

33. Otra en dicho término, de celemin y medio, norte linde, poniente Pedro Rojas, mediodia Hilario Rojas, oriente linde, tasada en 6 pesetas.

34. Otra en los Corrales, de un celemin, linda norte Gregorio Rodriguez, oriente Pablo Rodriguez, mediodia Hermenegildo Garcia, tasada en 5 pesetas.

35. Otra en Valdeciveros, de dos celemines, poniente Florentino Bugedo, oriente torca, norte Marcelino Alonso, mediodia torca, tasada en 6 pesetas.

36. Otra en lo Guiado, de tres celemines, poniente Luis Garcia, oriente Gerónimo Alonso, norte erio, mediodia José Alonso, tasada en 7 pesetas.

37. Otra á la Majada Mocha, de dos celemines, linda ábrego Maria Alonso, oriente Hilario Rojas, norte torca, poniente erio, tasada en 7 pesetas.

38. Otra en dicho término, de dos celemines, linda mediodia Hilario Rojas, los demás aires erios, tasada en 4 pesetas.

39. Otra en dicho término, de un celemin, solano Gregorio Rodriguez, mediodia Joaquin Bugedo, norte camino, poniente erio, tasada en 4 pesetas.

40. Otra á la Dehesa, de un celemin, solano Manuel Cueva, mediodia Angel Cueva, norte Valentin Garcia, poniente erio, tasada en 2 pesetas.

40. Otra á la Campanera de quebrantaojos, oriente Julian y Bernabé Cueva, norte Maria Alonso, mediodía y poniente ejidos, tasada en 6 pesetas.

41. Una tenada de encerrar ganado en el barrio encimero del pueblo de Abajas, con su sereno, sin número, linda derecha entrando Luis Cuevas, izquierda Andrés Rojas, y trasera camino, cubierta de tejavana, tasada en 225 pesetas.

42. Mitad de un pajar proindiviso con su padre Francisco Rojas, en la Cuesta, sin número, linda derecha entrando erio, trasera era de trillar del ejecutado, izquierda Juan Rojas, tasada en 100 pesetas.

#### Raíces de Fermín Rodríguez.

Una era de pan trillar al término de Solacuesta, de celemin y medio, que linda norte Joaquin Bugedo, oriente y mediodía Lorenzo Miñon, y poniente cuesta, tasada en 10 pesetas.

#### Títulos.

De las fincas anteriores únicamente se han presentado los siguientes:

Una escritura autorizada en Poza ante el Notario D. Mariano Martínez en 6 de Diciembre de 1866, por la que Pedro Rojas Alonso, vecino de Abajas, vende á Benito Rojas Rodriguez una tenada radicante en Abajas de encerrar ganado lanar con su sereno al frente, tejada y enmaderada en el barrio encimero y calle de la Iglesia, de 900 pies cuadrados de superficie, no tiene número, linda por su frente dicha calle, derecha tenada de Isabel, espalda Luis Cueva, izquierda otra tenada de Andres Rojas.

Una heredad á la Vega, término de Casares, de cuatro celemines de sembradura, linda norte Hilario Rojas, oriente linde y arroyo, mediodía Angel Cueva, poniente egidos.

Otra en Majada Mocha, de dos celemines, linda norte arroyo y Luis Cueva, oriente Hilario Rojas, mediodía Atanasio Alamo, poniente egidos.

Cuya escritura se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido en 9 de Mayo de 1877.

Una hijuela hecha por D. Mariano Martínez, Notario de Poza, en la que al mismo Benito, por fallecimiento de Agueda Medina, se le adjudicó una heredad en Abajas al término de Hoyal, de dos celemines y medio de sembradura, surca solano Francisco Rojas, regañon Rafael Rojas. Está razonada en 28 de Noviembre de 1861.

Y otra hijuela de Benito Rojas al fallecimiento de su madre Victoria Rodríguez, por la que se le adjudican la

mitad de un pajar en Abajas, barrio encimero á la Cuesta, surca ábrego Zacarias Rojas, solano camino para la Iglesia.

Una era de pan trillar, pegante con el pajar anterior, surca regañon y ábrego cuesta.

Una heredad á Pradales, término de esta otra villa, de dos celemines y medio de sembradura, surca regañon arroyo, ábrego Esteban Garcia, vecino de esta villa.

Otra á los Casares, de tres celemines de sembradura, surca regañon linde, solano herederos de Eusebio Rodríguez.

Otra en Mesacastro, de un celemin de sembradura, surca solano Antonina Rojas, y por los demás aires torcos.

Otra á los Corrales, de un celemin de sembradura, surca cierzo Gregorio Rodríguez, ábrego Antonio Rodríguez.

Otra á la carretera, de medio celemin de sembradura, surca ábrego Francisco Garcia, cierzo Santiago Bugedo.

Otra á Valdemontero, de dos celemines de sembradura, surca ábrego torco, cierzo el Conde de Berberana.

Otra á la Dehesa, de celemin y medio de sembradura, surca cierzo Simon Alonso, ábrego Angel Cueva.

Otra á la Arena bajera, de dos celemines de sembradura, surca ábrego Hilario Rojas, regañon Francisco Alonso.

Otra á la Quintanilla, de un celemin de sembradura, surca regañon linde, solano cuesta.

Otra á la era, de medio celemin de sembradura, surca cierzo Pablo Rodríguez, ábrego tierra perdida.

Otra al páramo, de dos celemines de sembradura, surca cierzo Francisco Alamo, ábrego Valentin Garcia.

Otra á Valdeceril, de medio celemin de sembradura, surca cierzo Fermín Rodríguez, ábrego Manuel Cueva.

Otra á la Campera del Olmo, de dos celemines de sembradura, surca ábrego Antonina Rojas, cierzo Pablo Rodríguez.

Para que así conste, y con remision á los antecedentes, firmo el presente en Briviesca fecha ut supra. = Alejandro Gonzalez = V.º B.º = Felix Arias.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Felix Arias Fernandez, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á impugnar la demanda interpuesta por

D. Pio Saiz de la Peña, vecino de Salas de Bureba, pretendiendo el derecho de elector de Diputados á Cortes, para que si causa tuvieren para ello la expongan en el término de 20 dias determinado por la ley.

Dado en Briviesca á 21 de Marzo de 1882. = Felix Arias. = Por mandado de S. Sria., Alejandro Gonzalez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

D. Nicolás de Velasco y Jalon, actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Villadiego,

Doy fe: que en el expediente instruido en este Juzgado por el Procurador Caballero, á nombre de Blas Blanco Mata, para que se le declarase pobre para poder litigar contra Roman Rey, vecino de Rezmondo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Encabezamiento = En la villa de Villadiego, á 13 de Marzo de 1882, el Sr. D. Bernardo Cuadrao y Cotoiro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos seguidos á instancia de Blas Blanco Mata, maestro de instruccion primaria y vecino en la actualidad en Villante, representado por el Procurador D. Modesto Caballero y Letrado D. Paulino Gil Manrique, sobre que se le declare pobre para litigar contra Roman Rey, vecino de Rezmondo, y el cual no ha comparecido, siendo además parte D. José Ojeda, Promotor fiscal del Juzgado, y

Parte dispositiva. = Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar contra Roman Rey, vecino de Rezmondo á Blas Blanco Mata, á quien para ello se le concederán los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 14 de la ley de enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio del oportuno reintegro en su caso; y en atencion á la rebeldía del demandado, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia además de notificarse en los estrados del Juzgado, en donde se fijará testimonio literal de la misma.

Concuerda con su original, á que me remito. Para los efectos oportunos y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Villadiego á 13 de Marzo de 1882. = Nicolás de Velasco.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Logroño.

D. Faustino Garcia, Juez de primera instancia de Logroño,

Por el presente se hace saber: que en causa criminal que instruyo sobre ocupacion de una yegua cuyas señas se expresan al final, he acordado que el que se considere dueño de la misma comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 dias á exponer lo que crea oportuno.

Dado en Logroño á 21 de Marzo de 1882. = Faustino G. Sarriá. = Por mandado de S. Sria., Juan Sabando.

Señas de la yegua.

Color rojo oscuro, un lunar blanco en la frente, crines y cola negras, los dos pies y la mano izquierda pelo blanco á unos diez centímetros del casco, de seis y media cuartas de alzada y de unos 10 años.

#### EDICTO.

D. Antonio Ruiz Argamasilla, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Andalucía núm. 55.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de las diligencias sumarias instruidas contra el Capitan de infanteria D. Manuel Mendoza y Saniz de Prado en averiguacion de la inversion de cantidades que en los años de 1875 y 1876 recibió de los pagadores del tercer cuerpo del Ejército del Norte para el suministro de una contraguerrilla de la que era Jefe, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Capitan para que en el término de 30 dias comparezca en Burgos ante el Fiscal actuario á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos á 16 de Marzo de 1882. = Antonio Ruiz.

#### EDICTO.

D. Luis Cerrato Piña, Teniente graduado, Alférez de la 1.ª Compañía del 2.º Batallon del Regimiento infanteria de Burgos, núm. 56.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Almería, donde se hallaba con licen-

cia ilimitada, el soldado de la 5.<sup>a</sup> Compañía del expresado Batallón y Regimiento Francisco Lopez Ramirez, natural de Almería, á quien estoy sumariando por el delito de desercion,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Francisco Lopez Ramirez, señalándole el Cuartel de Caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos 18 de Marzo de 1882.—Luis Cerrato.

#### EDICTO.

D. Ricardo de Aroca y Cruz, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal de la Capitanía general del distrito en la plaza de Santander,

Por la presente cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al soldado sustituto del Ejército de Cuba Ramon Sainz Camarero, hijo de José y de Paulina, natural de Mopterrubio de la Sierra, provincia de Burgos, que fijó su residencia en Santander, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias contados desde la publicación de este edicto comparezca en esta Fiscalía á prestar su indagatoria en causa que se le sigue sobre desercion por no haber acudido al llamamiento de concentracion y embarque decretado en Noviembre último, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades y á los agentes de policía procuren la busca y captura del dicho sugeto, cuyas señas personales se expresan á continuacion, y habido que sea lo remitan á mi disposicion.

Dada en Santander á 14 de Marzo de 1882.—Ricardo de Aroca.—Por su mandado, el Escribano, Manuel Blasco.

*Señas personales del soldado Ramon Sainz Camarero.*

Edad 21 años, pelo castaño, cejas idem, ojos melados, nariz regular, boca idem, barba clara, color bueno, frente regular, estatura 1 metro 625 milímetros.

#### EDICTO.

D. Ricardo de Aroca y Cruz, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal de la Capitanía general del distrito en la plaza de Santander,

Por la presente cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al soldado sustituto del Ejército de Cuba Hilario Benitez Iglesias, hijo de Francisco y de María, natural de Burgos, que fijó su residencia en Santander, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la fecha de este edicto, comparezca en esta Fiscalía á prestar su indagatoria en causa que se le sigue sobre desercion por no haber acudido al llamamiento de concentracion y embarque decretado en Noviembre último, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades y á los agentes de la policía procuren la busca y captura del dicho sugeto, cuyas señas personales se expresan á continuacion, y habido que sea lo remitan á mi disposicion.

Dada en Santander á 14 de Marzo de 1882.—Ricardo de Aroca.—Por su mandado, el Escribano, Manuel Blasco.

*Señas personales del soldado Hilario Benitez Iglesias.*

Edad 27 años, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, estatura 1 metro 610 milímetros.

#### Anuncios oficiales.

*Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.*

Con el fin de que este Ayuntamiento pueda practicar el apéndice general respectivo á las alteraciones que hayan ocurrido desde que se presentaron las cédulas de declaraciones para la formacion del nuevo amillaramiento hasta el 31 de Diciembre último, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del 2.<sup>o</sup> semestre del actual año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, ya sean vecinos de él ó terratenientes forasteros, que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, las relaciones por duplicado de alta ó baja, fijando en ellas un timbre móvil de 10 céntimos, y cuidando de acompañar los títulos de adquisicion correspondientes,

sin cuyos requisitos, así como las que se presenten pasado el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por el capital imponible que arrojen las expresadas cédulas de declaraciones presentadas.

Pedrosa del Príncipe 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Nicolás Escribano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cueva de Juarros.

Fuentecen.

*Comisaría de Guerra de Burgos.*

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios militares de esta plaza

Hago saber: que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito de 17 del actual, por el presente se convoca á una pública licitacion que, con el fin de enagenar los trapos y efectos inútiles á continuacion detallados, existentes en la Factoría de utensilios de esta plaza, tendrá lugar á las dos de la tarde del dia 26 del próximo Abril ante el tribunal correspondiente en el despacho de esta Comisaría, sito en dicha Factoría.

*Artículos que se enagenan.*

466 kilogramos de trapo de hilo á 0'24 pesetas el kilogramo.

445'305 id. de algodón á 0,18 id.

2262 id. de lana á 0,09.

2'500 id. de latón á 0,58.

6'220 id. de hierro á 0,25.

550'500 id. de leña á 0,02.

Las proposiciones deberán ir acompañadas del documento que acredite haber depositado en la Caja general de depósitos ó sus sucursales 59 pesetas 76 céntimos para garantía de la proposicion, y de la cédula personal del proponente, no siendo admisibles aquellas cuyos autores no se hallen presentes en el acto ó tengan persona legalmente autorizada para representarlos, ni las que no se ajusten al modelo de proposicion que al final se estampa y á las demás condiciones que, con los efectos objeto de la subasta, se hallan de manifiesto todos los dias no feriados de diez de la mañana á cuatro de la tarde en la Factoría de mi Inspeccion.

Burgos 21 de Marzo de 1882.—Justo Barbero.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de... núm.... según cédula personal núm.... que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio fijado en los sitios públicos é inserto en el Boletín oficial de la provincia del dia... de... núm.... para la venta

de 466 kilogramos de trapo de hilo, 445 kilogramos 305 gramos de id. de algodón, 2262 id. de id. de lana, 2 kilogramos 500 gramos de latón, 6 kilogramos 220 gramos de hierro, y 550 kilogramos 500 gramos de leña, todo inútil, existente en la Factoría de utensilios de esta plaza, ofrezco lo siguiente:

Pesetas.

Por cada kilogramo de trapo de hilo (tantas pesetas en letra.)

Por cada id. de id. de algodón (id. id.).....

Por cada id. de id. de lana (id. id.).....

Por cada id. de latón (id. id.)..

Por cada id. de hierro (id. id.)..

Por cada id. de leña (id. id.)..

(Fecha y firma del proponente.)

*Factoría de Subsistencias de Burgos.*

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 15.—A D. Gregorio San José, 1665 hectólitros de cebada, á 13'65 pesetas el hectólitro.

—A D. Clemente Dominguez, 555 id. á 15'65.

Dia 17.—A D. Antonio Barrios, 168'72 id. á 13'64.

Burgos 20 de Marzo de 1882.—El Administrador, Darío Granés.—V.º B.º —El Comisario de Guerra, Inspector, Justo Barbero.

*Regimiento Lanceros de Numancia, 11.º de Caballería.*

Debiendo vender este Cuerpo 16 caballos de desecho el sábado 8 de Abril próximo á las doce de la mañana en el Cuartel que ocupa en esta Ciudad, se hace saber al público por si desea tomar parte en la licitacion, á la cual asistirá como Interventor el Comisario de Guerra.

Santo Domingo 25 de Marzo de 1882.—El Jefe del Detall, Hipólito Lafuente.

#### Anuncios particulares.

**ARRIENDO DE PASTOS.**

En la Granja de Villabizan, propia de Doña Maria del Pueyo é hijo, vecinos de esta Capital, situada en el partido de Lerma, lindante con los pueblos de Zael, Villahoz, Mahamud y Villaverde del Monte, se arriendan los abundantes y acreditados pastos de invierno para ganado ovejuno desde San Miguel de Setiembre á San Miguel de Mayo. El que quiera interesarse en su arriendo puede tratar con su Administrador D. Benito Plaza, el que desde esta fecha hasta Agosto inclusive residirá en la referida Granja.

Quien tenga noticia del paradero de una yegua de 4 años, pelo rojo; con una nube en el ojo derecho, dará aviso á su dueño Benito Ruperez en el pueblo de San Leonardo, provincia de Soria.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.